

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No. 0051 DEL 28 DE ENERO DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la señora María Juliana Toscón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.125.175, en calidad de representante legal de la empresa EL TAMARINDO SOLAR S.A.S. E.S.P., presentó ante esta Corporación, mediante radicado CSB No. 4407 del 16 de diciembre de 2025, solicitud de autorización de poda de treinta y nueve (39) árboles, ubicados en área de servidumbre de redes eléctricas de Tamarindo I y II, debajo de la línea de distribución y dentro del área de servidumbre de tres (03) metros a cada lado partiendo del eje central en jurisdicción del municipio de Magangué - de Bolívar.

Que el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de permiso de poda.

Que, no obstante, el cumplimiento de los requisitos formales no obliga a la Corporación al otorgamiento de permiso solicitado, toda vez que este debe ser objeto de visita técnica y evaluación ambiental, con el fin de determinar su viabilidad.

Que se hace necesario remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se realice visita ocular, se evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

*“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite Administrativo de evaluación de solicitud de permiso de Poda de 39 árboles, presentado por la señora María Juliana Toscón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.125.175, en calidad de representante legal de la empresa EL TAMARINDO SOLAR S.A.S. E.S.P., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental, la presente solicitud para que, en el marco de sus competencias, evalúe técnicamente, la viabilidad de la misma, realice visita ocular y emita concepto técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

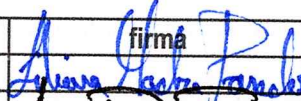
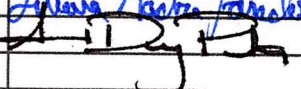
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente proveído a la señora María Juliana Toscón, en calidad de representante legal de la empresa EL TAMARINDO SOLAR S.A.S. E.S.P., para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1995.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firmá
Proyectó	Liliana Madera P-Asesor Jurídico CSB	Asesor Jurídico CSB	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2026-021		